

## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR Resolución Directoral

## Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 2432-22-IPEN/OTAN

Lima, 16 de Noviembre de 2022

**VISTOS:** Los expedientes digitalizados con registros Nº 3946-22-OTAN, SGD-2022-0003125, presentados por SIERRA POLI S.A.C., con dirección legal en AV. EL DERBY Nº 055, INT. 301, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA, mediante el que solicita Registro de Instalación para ANÁLISIS POR FLUORESCENCIA Y DIFRACCIÓN DE RAYOS X.

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 24º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la obtención del Registro de Instalación Radiactiva;

Que, mediante Informe Técnico Nº 4220-22-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Otorgar a SIERRA POLI S.A.C. el Registro de Instalación, para ANÁLISIS POR FLUORESCENCIA Y DIFRACCIÓN DE RAYOS X, en la instalación ubicada en CARRETERA HUANCAYO, YAUYOS KM. 227, SAN JOSÉ DE QUERO, HUANCAYO, JUNÍN, de acuerdo a los Límites y Condiciones que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- El presente Registro se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero**.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (<a href="www.ipen.gob.pe">www.ipen.gob.pe</a>), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Instituto Peruano de Energía Nuclear